

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias | Registros |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza. | 009011 |
| 2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 009642 |
| 3. Oficio CJ/2366/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 010120 |

Las primeras documentales fueron depositadas el treinta de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial, mientras que las marcadas con los números dos y tres fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y treinta de abril del año en curso y recibidas el diez y dieciséis de mayo siguientes, en la citada Oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

TERCERO INTERESADO

Manifestaciones. Agréguese el escrito y los anexos de cuenta, de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza, quien pretende apersonarse al presente proceso, en representación del referido Municipio, sin embargo, no se le tiene por reconocida con dicha personalidad, ya que de conformidad con los artículos 35 y 106, fracciones I, II y XIII del Código Municipal para la citada entidad federativa, **le corresponde al Síndico la representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias en que éste fuera parte.**

No obstante lo anterior, sus manifestaciones podrán ser tomadas en consideración para mejor proveer el presente asunto, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, asimismo, se deja a salvo el derecho del Municipio de comparecer, a través de quien legalmente lo represente, a fin de señalar medio para oír y recibir notificaciones, designar delegados y/o autorizados, entre otras cuestiones.

Ahora, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al citado tercero interesado, a fin de que por medio de su representante legal manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al presente medio de control constitucional.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no se señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda,

en consecuencia, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto lo indique.**

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

1 Poder Legislativo del Estado de Coahuila

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (...)

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del dos de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Municipio de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación 3295/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 64/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | PARJ610201HVZRBR07 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000002e1 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 31/05/2024T01:58:52Z / 30/05/2024T19:58:52-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 7f fa 02 5e 56 ae 11 91 7f c0 ca 65 a6 93 1b b9 64 12 7e a0 ca 0a 6a de 32 e0 df b1 28 be 14 3e c7 09 8b a9 7c ca 6b 0d ec ee d8 bc 88 02 b1 41 de 53 5a a6 a8 0e 69 b6 84 3d a0 26 c2 bd 95 fc 41 b8 c6 f9 19 37 29 b5 00 f9 a4 40 e4 83 0d 7b 43 45 e9 87 69 ed ca 1c eb da 5f bd e0 3e e8 7a a5 8b 66 17 81 79 81 62 61 ac 28 b0 13 fa b9 a9 1c 65 0a 1c f8 d6 dd 8e 69 74 62 f3 f7 94 33 45 36 ef 78 86 62 55 fa 10 87 73 2d c7 7e 18 fc 99 87 31 e9 f2 2f fa 62 3a a8 ad 70 1d 38 5d 3d d9 2b 51 29 0b cc 99 1d d7 c5 90 fb d1 2f 8e 71 2f 32 e8 6b 92 1f be 4e 3a cf eb 00 09 1f 26 3c 8f ab b8 ba f5 28 68 79 cb 16 72 20 b3 fc b9 09 47 9e cd 2f 14 04 bc 2b 40 c0 25 bb 7d 2b b3 89 91 c1 55 ea d8 ed 2a 00 76 c6 dd 00 97 87 95 9c 0c ec 06 8e 3d 44 f6 65 c6 8f 4e 14 8e 63 ee b7 5b | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 31/05/2024T01:58:46Z / 30/05/2024T19:58:46-06:00 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000002e1 | | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 31/05/2024T01:58:52Z / 30/05/2024T19:58:52-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7205849 | | | |
| | Datos estampillados | B675FD0E64C05F4E2FEEAAB705D2B655446EC0A1A8E264B1BECEFB4A2AAA1FC | | | |

| | | | | | |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a663200000000000000000000a630 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/05/2024T21:07:26Z / 28/05/2024T15:07:26-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 11 f6 3c 20 38 86 6b 20 80 ab 6c f1 0b 45 2d 83 c9 80 96 f7 0b 82 11 a8 8f 73 61 8b e3 61 30 e6 ea 90 0a 50 01 f9 02 64 03 76 43 77 4b c5 ed f3 4a 03 c9 c7 86 27 83 a5 32 cd 0d bc 4d 48 a2 34 2a c2 30 e4 6a f3 62 94 cb 25 a2 fb 95 4a 23 ca 3a 33 c4 2c 5d b6 08 e9 c3 75 bc fb 4b 6c d2 5d 46 c7 61 7c 11 29 90 10 73 b6 e1 e0 50 29 bc bb 2e da 1a c1 9f 35 b5 5f a1 90 6b 0d 88 6f 0a 0b 55 1b 89 54 af 11 92 b4 f3 74 af 71 3c fa 96 0f 49 03 e1 c1 e0 29 06 e2 e4 11 70 f8 68 67 07 2d 9e b7 d6 23 08 53 08 f3 cb 80 f0 4f 7f ea 46 0a a4 64 d7 fd b0 b9 69 d9 d3 d2 73 46 9b 67 47 04 ee 10 75 a9 34 c7 f8 3e 21 66 41 9c 52 ff ae ef 34 cf e8 ca 16 23 65 b3 91 47 4f b9 1b 1d c0 70 5d 01 9b 59 84 11 86 5d 1f 04 42 07 90 f0 12 63 61 26 2c a0 8f 30 6b 9d 61 b2 29 0a c3 a1 1e bb | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/05/2024T21:07:56Z / 28/05/2024T15:07:56-06:00 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | | |
| Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | | |
| Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a663200000000000000000000a630 | | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/05/2024T21:07:26Z / 28/05/2024T15:07:26-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7193206 | | | |
| | Datos estampillados | CBDA3DE074E356C81DE59F5F6F25C52CCD679906EA682776EEEF8F71A0CD5C9 | | | |